

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

11400 VALENCIA

D./Dña. Cristina M.^a Valero Doménech, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 4 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 805/2019 habiéndose dictado en fecha 02 de marzo de 2020 por el Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Valencia auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Se decreta la conclusión del Concurso Abreviado [CNA] tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 805/2019, promovido por el Procurador Sr./a. Just Vilaplana, Julio Antonio, en nombre y representación de la mercantil NOVUS LOS NARANJOS, SLU, y el Archivo de las presentes actuaciones sin más trámite por no existir ni bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

Se acuerda disponer el cese del administrador concursal D./D.^a M.^a Victoria San José Pérez, con NIF n.º 13780791-L, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se acuerda declarar la extinción de la mercantil NOVUS LOS NARANJOS, SLU, con CIF B97996599, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (Art. 177 de la LC) y tiene carácter de firme.

Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 17 de diciembre de 2019.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el BOE de forma gratuita (Disposición Transitoria segunda del R.D.L. 3/2009) y en el BORME, y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado, y mandamientos que se entregarán al/la Procurador/a de la concursada Just Vilaplana, Julio Antonio a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión; quien en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaria de éste Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE y RPC los referidos edictos.

Llévese el original al libro de Autos Definitivos dejando copia testimoniada en autos, e igualmente llévese testimonio de esta resolución a la Sección 2.^a del Concurso.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art 177.1 LC).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo./a. Sr./a. D./Dña. Mar Fernandez Barjau, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Valencia, 2 de marzo de 2020.- El/La Letrado/a Administración de Justicia, Cristina M.^a Valero Doménech.

ID: A200014289-1